

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre OMAR FUENTES SANABRIA representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número IES-SAMC-0022026
- II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **Realizar el mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa de Santander, Sede C, en el marco de la Resolución 3442 de 2025, consistente en el reemplazo de la cubierta y de la estructura metálica de tres (3) aulas de primera infancia, la reposición del sistema eléctrico de iluminación asociado, la construcción y adecuación de la batería sanitaria para primera infancia con sus redes hidrosanitarias y acabados, y la adecuación del patio contiguo y de las obras de accesibilidad asociadas.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. IES-SAMC-002-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El alcance del objeto comprende la ejecución integral de los ítems, cantidades y especificaciones contenidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, conforme a los diseños, planos y memorias de cálculo que hacen parte del Contrato, y en particular:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- a) Actividades preliminares de localización, replanteo, cerramiento provisional del frente de obra y campamento.
- b) Desmonte de la cubierta existente en lámina de asbesto-cemento y de la estructura metálica de soporte, con cargue, retiro, transporte y disposición final controlada a través de gestor autorizado, así como el desmonte de canales, bajantes, sanitarios, lavamanos y carpintería.
- c) Demolición de muros en mampostería, enchapes de pisos y muros y placa de piso, con cargue, retiro y disposición final en escombrera autorizada.
- d) Suministro e instalación de estructura metálica en acero estructural con sus anclajes, y de la cubierta en panel doble tendido tipo sándwich con sus canales.
- e) Construcción de la batería sanitaria para primera infancia, incluidos muros, divisiones en sólido fenólico, aparatos sanitarios de uso institucional infantil, enchapes, pisos y acabados.
- f) Construcción de las redes hidráulica de agua fría, sanitaria y de ventilación, y de aguas lluvias, con sus puntos, accesorios y cajas de inspección.
- g) Ejecución del componente eléctrico, incluidos el retiro y traslado de la caja de medidor, tableros y salidas internas, el suministro e instalación del tablero de distribución y del automático, las salidas de iluminación e interruptor y las luminarias, con cumplimiento del RETIE y del RETILAP.
- h) Construcción de la placa de piso y la rampa en concreto, la barandilla con pasamanos doble, la puerta metálica y los espejos, con observancia de los parámetros de accesibilidad aplicables.
- i) Aseo y limpieza general de las áreas intervenidas y entrega del área en condiciones de uso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cantidades consignadas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial tienen carácter estimativo. El Contratista deberá verificar en campo, de manera previa a la ejecución de cada actividad, las condiciones existentes y las cantidades de obra, y someterlas a aprobación de la interventoría dejando constancia en acta. El pago se efectuará únicamente sobre las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá informar por escrito a la interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su detección, cualquier discrepancia entre los diseños, las memorias de cálculo, los planos y el Formulario 1, absteniéndose de ejecutar la actividad afectada hasta obtener pronunciamiento escrito. En caso de discrepancia prevalecerán, en su orden: los diseños y memorias de cálculo estructural, hidráulica, sanitaria, pluvial y eléctrica; los planos; las especificaciones técnicas particulares; y el Formulario 1.

PARÁGRAFO TERCERO. La ejecución del Contrato se adelantará en una institución educativa en funcionamiento que atiende población de primera infancia. En consecuencia, el Contratista deberá coordinar la programación de las actividades con la Rectoría, mantener aislado y señalizado el frente de obra durante toda la ejecución e impedir el acceso de los menores al área intervenida.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2), contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

[Incluir datos de asignación presupuestal]

[Incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el Contrato]

[Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. XXXXXXXX suscrito por la Entidad correspondiente]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato mediante tres (3) pagos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales deberán ser verificables físicamente y soportarse en actas de obra, de conformidad con los precios unitarios y el A.I.U. pactados, así:

Primer pago parcial: contra acta parcial de obra ejecutada, correspondiente a las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la interventoría, valoradas a los precios unitarios pactados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Segundo pago parcial: contra acta parcial de obra ejecutada en las mismas condiciones. La sumatoria de los dos (2) pagos parciales no podrá exceder el setenta por ciento (70%) del valor del contrato.

Pago final: equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor del contrato, contra suscripción del acta de recibo final a satisfacción y del acta de liquidación del contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y visto bueno del interventor y del supervisor designado sobre el recibo a satisfacción de las actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tratándose de un contrato celebrado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste con valor global agotable, el valor del contrato constituye un tope máximo. El pago se efectuará únicamente sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por la interventoría. Los saldos no ejecutados no darán lugar a pago alguno y serán liberados en la liquidación del

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

contrato. La interventoría llevará un control permanente del saldo disponible del valor global agotable y lo reportará en cada acta parcial de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada pago estará condicionado a la presentación de los siguientes documentos:

- a) Acta parcial o final de obra suscrita por el Contratista, el interventor y el supervisor.
- b) Factura o cuenta de cobro. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, conforme al Decreto 358 de 2020 y a la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Estampillas departamentales adquiridas y allegadas por el Contratista.
- e) Informe de avance con registro fotográfico y bitácora de obra.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago final estará condicionado adicionalmente a la entrega y aceptación de los siguientes documentos:

- a) Certificados de transporte y disposición final de los residuos con contenido de asbesto, expedidos por gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
- b) Certificados de disposición final de los residuos de construcción y demolición en escombrera autorizada.
- c) Certificación de conformidad de la instalación eléctrica expedida por organismo de inspección acreditado conforme al RETIE, y certificados de conformidad de producto RETIE de los elementos instalados.
- d) Protocolos de pruebas hidráulicas de hermeticidad, de estanqueidad de la cubierta y del sistema pluvial, y de pruebas eléctricas, suscritos por el responsable técnico y acompañados de registro fotográfico.
- e) Planos récord de las instalaciones ejecutadas.
- f) Garantías de fábrica de los materiales y equipos instalados.
- g) Certificación de que el Contratista se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de la factura final de pago del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El interventor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Fondo de Servicios Educativos.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el **Anexo 1 — Anexo Técnico**, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al **veinte por ciento (20%)** de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el **cinco por ciento (5%)** de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Quando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
[La Entidad relacionará aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 — Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales, descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]
19. Incorporar como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. El contratista, en caso de que en el lugar de la ejecución de la obra evidencie la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
21. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de manejo, retiro, transporte y disposición final de los materiales con contenido de asbesto provenientes del desmonte de la cubierta existente, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente, garantizando la protección de los trabajadores y de la comunidad educativa. La disposición final deberá efectuarse a través de gestor autorizado y acreditarse mediante los certificados correspondientes, los cuales constituyen requisito para el trámite del pago.
22. Cumplir la Resolución 1409 de 2012 y la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo seguro en alturas, acreditando la certificación del personal e implementando los sistemas de protección contra caídas.
23. Garantizar que todos los materiales, equipos y elementos eléctricos suministrados e instalados cumplan integralmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), entregando los certificados de conformidad de producto expedidos por organismo de certificación acreditado, los planos récord de la instalación y el protocolo de pruebas suscrito por el responsable técnico, requisitos indispensables para el recibo final de la obra.
24. Ejecutar las redes hidráulica, sanitaria y pluvial conforme a las memorias de cálculo del diseñador, al Código Colombiano de Fontanería NTC 1500 y a la Resolución 0330 de 2017, realizando las pruebas de hermeticidad y de funcionamiento previo al recibo a satisfacción.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

25. Implementar el plan de manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, con entrega de los certificados de disposición final en escombrera autorizada.

26. Coordinar la ejecución de los trabajos con la Rectoría de la Institución Educativa de Santander, manteniendo aislado y señalizado el frente de obra durante toda la ejecución e impidiendo el acceso de los menores de primera infancia al área intervenida.

27. Entregar el área intervenida libre de escombros, residuos y elementos sobrantes, y responder por los daños que cause a la infraestructura existente o a bienes de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la totalidad de las actividades, cantidades y especificaciones contenidas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, conforme a los planos, memorias de cálculo y diseños que hacen parte integral del Contrato.

2. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Presentar a la interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato, los documentos señalados en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones: hojas de vida del personal profesional, relación del equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, programación de obra con diagrama de flujo, y los demás exigidos en los Documentos del Proceso.

4. Verificar en campo, de manera previa a la ejecución de cada actividad, las condiciones existentes y las cantidades de obra consignadas en el Formulario 1, y someterlas a aprobación de la interventoría, dejando constancia en acta.

5. Informar por escrito a la interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su detección, cualquier discrepancia entre los diseños, las memorias de cálculo, los planos y el Formulario 1, absteniéndose de ejecutar la actividad afectada hasta obtener pronunciamiento escrito.

6. Ejecutar el desmonte de la cubierta existente en lámina de asbesto-cemento previa presentación y aprobación por la interventoría del protocolo específico de retiro seguro, que contemple humectación previa del material, retiro manual sin fractura, prohibición de corte o abrasión, embalaje en doble capa plástica reforzada, rotulado y almacenamiento temporal controlado.

7. Suministrar e instalar la estructura metálica en acero estructural y sus anclajes conforme a la memoria de cálculo estructural elaborada bajo la NSR-10, con los perfiles, calibres y acabados allí especificados.

8. Suministrar e instalar la cubierta en panel doble tendido tipo sándwich y el canal en lámina galvanizada, con los calibres y especificaciones señalados en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el Formulario 1.

9. Construir la batería sanitaria para primera infancia conforme al diseño arquitectónico, instalando los aparatos sanitarios de uso institucional infantil previstos en el presupuesto y observando los parámetros de dotación, dimensiones y accesibilidad de la NTC 4595 y de las normas NTC 6047, 4143, 4140 y 4201.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

10. Ejecutar las redes hidráulica de agua fría, sanitaria y de ventilación y de aguas lluvias conforme a las memorias de cálculo del diseñador, al Código Colombiano de Fontanería NTC 1500 y a la Resolución 0330 de 2017, garantizando el correcto empalme a las redes existentes.
11. Ejecutar el componente eléctrico observando las notas técnicas del diseñador, retirando o reubicando las salidas eléctricas ubicadas a baja altura y al alcance de los menores, y verificando y ajustando el tablero general principal conforme al RETIE. Previo al inicio de dichas actividades deberá entregar la documentación exigida en la nota técnica 5 del numeral 6.3 del Anexo 1 – Anexo Técnico.
12. Realizar, previo al recibo a satisfacción, las pruebas de hermeticidad de la red hidráulica, de estanqueidad de la cubierta y del sistema pluvial, de funcionamiento de la red sanitaria, las pruebas eléctricas de continuidad, aislamiento, polaridad, tensión de servicio, funcionamiento de protecciones y niveles de iluminación, y los ensayos de resistencia a la compresión del concreto, dejando constancia en los protocolos de pruebas con registro fotográfico.
13. Mantener en obra, durante todo el plazo de ejecución, el personal mínimo aprobado por la Entidad con las dedicaciones señaladas en los numerales 8 y 8.1 del Anexo 1 – Anexo Técnico, y no sustituirlo sin autorización previa y escrita de la interventoría.
14. Disponer del equipo y la maquinaria mínima relacionada en el numeral 9 del Anexo 1 – Anexo Técnico, incluidos los andamios certificados, el equipo de soldadura, el compresor con martillo neumático y los elementos de protección personal para trabajo en alturas y para manipulación de materiales con contenido de asbesto.
15. Mantener el cerramiento provisional del frente de obra y la señalización durante toda la ejecución, impidiendo el acceso de los menores de primera infancia al área intervenida, y coordinar la programación de las actividades con la Rectoría de la Institución Educativa.
16. Presentar a la interventoría informes mensuales de avance, acompañados de registro fotográfico, bitácora de obra y los soportes de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, incluidos los indicadores de los criterios de sostenibilidad del numeral 7 del Anexo 1 – Anexo Técnico.
17. Presentar la factura o cuenta de cobro acompañada del acta de obra suscrita por la interventoría y el supervisor, la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, las estampillas departamentales y el informe de avance.
18. Entregar, como parte de la documentación final de la obra, la certificación de conformidad de la instalación eléctrica expedida por organismo de inspección acreditado, los certificados de conformidad de producto RETIE, los planos récord de las instalaciones, las garantías de fábrica de los materiales y equipos instalados, los certificados de transporte y disposición final de los residuos con contenido de asbesto expedidos por gestor autorizado, y los certificados de disposición final de los residuos de construcción y demolición en escombrera autorizada.
19. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, como requisito para el trámite del pago final.
20. Suscribir el acta de recibo final y el acta de liquidación del Contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PARÁGRAFO — MECANISMOS DE CONTROL. La interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas mediante: la revisión y aprobación del programa de obra y del flujo de inversión; las actas de verificación de cantidades en campo previas a cada actividad; el cuadro de control del saldo disponible del valor global agotable, que deberá reportarse en cada acta parcial de obra; la bitácora de obra, que permanecerá en el sitio a disposición de la Entidad; los informes mensuales de avance; las visitas de inspección que estime necesarias; y la verificación documental previa al trámite de cada pago.

La Entidad podrá requerir en cualquier momento al Contratista los soportes de pago del personal vinculado a la obra, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, y los certificados de disposición final de residuos. El supervisor designado por el Rector ejercerá el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato en lo que no corresponda a la interventoría, y suscribirá conjuntamente con el interventor las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. [Incluir los derechos que considere la Entidad Estatal]

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Obtener pronunciamiento oportuno de la interventoría sobre las consultas, solicitudes de aprobación y discrepancias que someta a su consideración, en especial respecto de la verificación de cantidades en campo y de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos.
5. Que se le reconozcan y paguen las mayores cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas por la interventoría, a los precios unitarios pactados, dentro del valor global agotable del Contrato.
6. Solicitar la revisión de las condiciones contractuales cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles no imputables a él que alteren gravemente la ecuación económica del Contrato, en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
7. Recibir el reconocimiento de intereses moratorios en caso de retardo en los pagos imputable a la Entidad, conforme al numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Ser oído dentro del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con plena garantía del debido proceso y del

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

derecho de defensa, antes de la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria.

9. Que se le suscriban el acta de recibo final y el acta de liquidación del Contrato una vez cumplidas sus obligaciones.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, las de sus empleados, dependientes, subcontratistas o proveedores, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del Contrato. En consecuencia, el Contratista es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que emplee, sin que entre la Entidad y dicho personal exista vínculo laboral alguno.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a las reclamaciones, demandas, sanciones o requerimientos derivados del manejo, retiro, transporte y disposición final de los materiales con contenido de asbesto provenientes del desmonte de la cubierta existente, así como de la afectación a la salud de trabajadores o de miembros de la comunidad educativa que pueda derivarse de dicha actividad.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a las reclamaciones, demandas o sanciones derivadas del manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición, y del incumplimiento de las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución de la obra.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a las reclamaciones derivadas de accidentes ocurridos durante la ejecución del Contrato que afecten a su personal, a miembros de la comunidad educativa o a terceros, en especial los derivados de actividades de trabajo en altura o del acceso de personas no autorizadas al frente de obra.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a las reclamaciones derivadas de la vulneración de derechos de propiedad intelectual de terceros con ocasión de la ejecución del Contrato.

En caso de que se formule reclamación, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que sean responsabilidad del Contratista conforme a esta cláusula, la Entidad se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su conocimiento, y el Contratista deberá asumir su atención y adoptar las medidas dispuestas por la ley para mantener indemne a la Entidad, adelantando a su costa los procesos judiciales o administrativos que se requieran.

Esta obligación de indemnidad estará vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y hasta la expiración de los términos de prescripción de las acciones correspondientes.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el veinte por ciento (20%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano causará multas equivalentes a dos (2) SMMLV por cada día de incumplimiento.
4. Por cada día de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a los criterios adicionales ambientales y sociales por los cuales se otorgó puntaje en el proceso de selección, conforme al Formato 14 y al numeral 18 de la Cláusula 9 del presente Contrato, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato.
5. Otras causales:
 - 5.1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 - 5.2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 13 del presente Contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
 - 5.3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la interventoría, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción de la interventoría.
 - 5.4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 - 5.5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 - 5.6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- 5.7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- 5.8. Por cambiar el personal aprobado por la interventoría, sin la autorización previa y escrita de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
- 5.9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- 5.10. Por incumplir los protocolos de manejo, retiro, transporte o disposición final de los materiales con contenido de asbesto, o por no acreditar la disposición final a través de gestor autorizado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada evento, sin perjuicio de las sanciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a que haya lugar.
- 5.11. Por incumplir las normas sobre trabajo seguro en alturas o permitir que personal no certificado ejecute labores en altura, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada evento.
- 5.12. Por ejecutar actividades del componente eléctrico sin haber entregado previamente la documentación exigida en la nota técnica 5 del numeral 6.3 del Anexo 1 — Anexo Técnico, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de ejecución en dichas condiciones.
- 5.13. Por no mantener el cerramiento y la señalización del frente de obra, o por permitir el acceso de menores al área intervenida, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada evento.
- 5.14. Por incumplir el plan de manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición, o por no acreditar la disposición en escombrera autorizada, se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada evento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto total de las sanciones no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Parágrafo 8. La imposición de las multas previstas en esta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista **hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto, previa práctica de las retenciones por tributos a que haya lugar.

Parágrafo 3. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista. Para la graduación de la pena dentro del límite máximo aquí establecido, la Entidad atenderá a la gravedad del incumplimiento, al porcentaje de obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción, y a la afectación causada a la prestación del servicio público educativo y a la atención de la población de primera infancia.

Parágrafo 4. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria es independiente de las multas previstas en la Cláusula 15 del presente Contrato y podrá acumularse con ellas. En todo caso, cuando la sumatoria de las multas alcance el límite del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato previsto en el parágrafo 7 de la Cláusula 15, la Entidad podrá declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la presente cláusula penal.

Parágrafo 5. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Las partes acuerdan que las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato serán resueltas, en primer término, mediante arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la controversia. De las reuniones que se celebren se levantará acta suscrita por las partes, con la participación del interventor y del supervisor del Contrato.

Vencido dicho término sin que se alcance un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, en particular a la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación o ante los agentes del Ministerio Público delegados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la cual constituye requisito de procedibilidad en los términos del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009.

Agotadas las anteriores instancias sin que se logre acuerdo, las controversias serán sometidas al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a las reglas de competencia previstas en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. Lo dispuesto en esta cláusula no limita ni condiciona el ejercicio de las potestades excepcionales de la Entidad, ni la imposición de multas, de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad, las cuales se sujetan al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 2. Las diferencias de carácter técnico relativas a la medición de cantidades de obra, a la aprobación de análisis de precios unitarios de ítems no previstos o a la calidad de las obras ejecutadas serán resueltas en primera instancia por la interventoría mediante acta motivada. De persistir el desacuerdo, el asunto se someterá al procedimiento de arreglo directo previsto en esta cláusula.

Parágrafo 3. La presentación de una controversia no suspende la ejecución del Contrato ni exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario mediante documento escrito.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Entidad dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa de Santander, identificada con NIT 890.212.309-1

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Amparos, vigencia y valores asegurados		<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>15% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica, por cuanto el presente Contrato no contempla anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras</td><td>30% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	15% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica, por cuanto el presente Contrato no contempla anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras	30% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado														
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	15% del valor del contrato														
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica, por cuanto el presente Contrato no contempla anticipo														
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato														
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras	30% del valor del contrato															
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa de Santander, identificada con NIT 890.212.309-1, y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Valor	Doscientos cincuenta (250) SMMLV, equivalentes a \$437.726.250 (SMMLV 2026: \$1.750.905)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Institución Educativa de Santander , identificada con NIT 890.212.309-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados, conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, con plazo igual a la vigencia del Contrato.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Parágrafo. En el acta de liquidación se dejará constancia del valor efectivamente ejecutado del contrato y se liberarán los saldos no ejecutados del valor global agotable, los cuales no darán lugar a pago alguno a favor del Contratista.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa de Santander, Sede C, ubicada en la Calle 5 No. 20-14, Barrio Los Comuneros, Comuna 3, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, y el domicilio contractual es Bucaramanga, Santander.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Por celebrarse el presente Contrato a través de la plataforma SECOP II, no se incluye firma manuscrita.